



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

SPRC
Archivo Central
Día: 17 Junio 2016
Radicado: 003282

Cód. área	SPRC DR-COR 0
Cód. archivo	01

Para: Agencias de Aduanas, Agencias Navieras – Líneas Marítimas, Agencias de Carga Internacional - ACI, Empresas de Transporte y Clientes Dueños de Cargas.

Asunto: Regulación SOLAS – SPRC/CONTECAR reemplaza comunicado 002816 de 30/03/2016, alcance a 4146 de 31/07/2007

Apreciados Señores:

A partir del 1º de julio de 2016, el convenio SOLAS exige que el peso bruto de todos los contenedores llenos sea verificado (VGM) antes del embarque, por lo tanto todo contenedor lleno que sea embarcado por las Terminales de SPRC y CONTECAR deberá tener peso bruto verificado. En adición a lo manifestado en el instructivo SP-IUS001, se hacen las siguientes precisiones.

- **Pesaje de los contenedores llenos de exportación:**

La terminal realizará pesaje de las unidades llenas de exportación bajo los siguientes movimientos:

- INGRESO POR PUERTA:** Todos los contenedores llenos ingresando por puerta serán pesados a excepción de las unidades extra-dimensionadas que por sus dimensiones no puedan pasar por las básculas y/o unidades que ingresen en un medio de transporte cuya estructura no le permita el ingreso a través de las básculas de la terminal.
- LLENADOS:** Todos los contenedores que su contenido sea modificado en la terminal, serán pesados. Se exceptúan las unidades llenadas con cargas extra-dimensionadas que no puedan pasar por las básculas de la terminal.
- REPESOS:** Cuando un exportador, importador, agente naviero o su representante debidamente autorizado en puerto solicite el servicio de pesaje. Ver procedimiento USO-315-OL Solicitud de Repeso de contenedor.





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

- d) **INSPECCIONES:** Siempre que un contenedor lleno de exportación sea inspeccionado y se sustraiga o adicione carga al mismo con un peso igual o superior a 300 Kg.

NOTA 1: Cuando el peso total del contenedor (peso neto de la carga + tara del contenedor) suministrado en el ARIM, tenga una diferencia mayor del 10% y/o 1000Kg con relación al peso real del contenedor tomado del pesaje tomado en las básculas de la terminal, se cobrará el servicio de “Corrección de Peso” (comunicado 4146 de 31/07/2007).

NOTA 2: Aquellas unidades que ingresen en medio de transporte no apto para pasar por las básculas de la terminal en caso de requerir certificación de VGM por parte del puerto deben solicitar el servicio de repeso y certificación de VGM.

- **Recibo de la información VGM por parte del Puerto**

El peso bruto verificado de los contenedores (VGM) podrá ser informado a la terminal por:

- a) El exportador o su representante debidamente autorizado, al momento de la elaboración de la Autorización de Ingreso de Mercancía (ARIM). Ver Procedimiento **USO 304 OL GESTION DE AUTORIZACION DE INGRESO DE CARGA (ARIM)**

NOTA 1: No es obligatorio presentar ni contar con certificado de VGM para ingresar los contenedores al puerto. (Ver requerimiento a partir del 1 de agosto de 2016)

NOTA 2: Para el caso de unidades extra-dimensionadas que por sus dimensiones no puedan pasar por las básculas de la terminal, al momento de la elaboración de la Autorización de Ingreso de Mercancías (ARIM) se podrá informar su VGM y deberá ser informado por el naviero en la lista de embarque.

- b) La línea naviera, cuando envíe la lista de embarque de contenedores.
- c) El operador del barco, cuando envíe la lista de embarque de contenedores consolidada en los servicios en consorcio.

NOTA 1. El VGM reportado por una línea naviera o el operador del barco, reemplazará el reportado inicialmente por el exportador (en el ARIM antes del ingreso del contenedor), en caso de ser diferente.

En los casos en que el VGM no sea informado al ingreso de los contenedores este podrá ser solicitado a través de la opción **CPC - Solicitud Certificación de Peso VGM de**





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

SPRConLine, siempre y cuando el contenedor haya sido pesado en las básculas de la terminal

- **Servicio de certificación del VGM por parte del puerto**

El servicio de certificación del VGM será prestado solo a aquellos contenedores que hayan sido o puedan ser físicamente pesados en las básculas de la terminal y en los siguientes casos:

- a) Cuando el servicio de certificación de VGM haya sido solicitado ya sea durante la elaboración del ARIM de ingreso o posteriormente habiendo ingresado el contenedor. Ver Procedimiento **USO-316-OL Solicitud Certificación de Peso VGM**
- b) Cuando haya una discrepancia superior a 1,000 Kg entre el peso del contenedor obtenido al ingreso al puerto y el VGM declarado por el exportador en el ARIM.
- c) Cuando un contenedor de exportación sea pesado después de haber sido llenado, o en el proceso de inspección se sustraiga o adicione carga al mismo.
- d) Cuando haya una discrepancia superior a 1,000 Kg entre el peso del contenedor (si ha sido pesado por el puerto) y el VGM reportado por la línea naviera en la lista de embarque.

A partir del 1 de agosto de 2016, todo contenedor lleno de exportación deberá aportar la información del VGM o solicitar al terminal el servicio de certificación de VGM, para poder ingresar al puerto.

El certificado VGM (archivo pdf) será enviado por e-mail o por un mensaje EDI (VERMAS). Por email se enviará a la dirección de correo electrónico del usuario solicitante del ARIM o la autorización de llenado o la autorización de apertura de contenedores / inspección que se encuentre registrada en SPRConLine. Por mensaje EDI se enviará a la línea naviera operadora del contenedor, si ésta se encuentra habilitada para recibir estos mensajes.

Los exportadores o sus representantes podrán solicitar copia del certificado de VGM previamente generado, a través de la opción **CPC - Solicitud Certificación de Peso VGM de SPRConLine**, siempre y cuando la unidad se encuentre físicamente en la terminal.

- **Validación del certificado de verificación del peso bruto del contenedor (VGM)**

De acuerdo al convenio SOLAS, el embarcador (exportador, consolidador) es el responsable de verificar el peso bruto del contenedor (VGM). Por lo anterior, **los**





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

embarcadores deberán verificar directamente o a través de sus representantes, que el peso bruto del contenedor (VGM) certificado por el puerto es válido (se encuentra dentro de un rango de peso esperado para el embarcador). El certificado VGM emitido por el puerto se considerará aceptado y validado por el embarcador y si éste o su representante no rechazan el certificado antes del cargue del contenedor. El rechazo del certificado podrá ser vía email y solo será válido cuando el exportador obtenga un acuso de recibo por parte de la terminal.

- **Cobro de Servicios**

- a) El servicio de certificación de VGM será cobrado al exportador, incluso para la certificación de los contenedores llenados con café en puerto. Para los contenedores consolidados el servicio se cobrará al consolidador.
- b) El servicio de pesaje de contenedores solo será cobrado a los contenedores REPESOS y el certificado de VGM está incluido.
- c) El servicio de "Corrección de Peso" será cobrado de manera independiente del servicio de certificación de VGM.
- d) Los servicios de llenado e inspección de contenedores tendrán incluido el servicio de pesaje de contenedores.

La tabla de tarifas de estos servicios será emitida y publicada en un documento aparte.

- **Consideraciones Importantes**

- Todos los cargos por servicios de certificación de VGM deberán ser cancelados antes del embarque del contenedor. Se recomienda a los exportadores y/o sus representantes, hacer las verificaciones en el sistema SPRCOOnline con la debida anticipación.
- Para seguimiento y control de los exportadores y líneas navieras, en SPRCOOnline, en la "consola de autorización de embarque" puede visualizarse en la casilla PESO si un contenedor tiene VGM y en la casilla FACTURA si un contenedor tiene servicios pendientes por pagar.
- Siempre que el puerto certifique el VGM de un contenedor, éste y no el enviado en la lista de embarque de la línea, será utilizado para la planeación y estiba del barco correspondiente.
- Los contenedores vacíos que requieran tramite de exportación y que ingresan al puerto mediante el procedimiento de entrada para contenedor lleno, se les aplican las reglas de VGM, es decir requieren peso bruto del contenedor VGM certificado.



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

COMUNICADO

- Verificación del peso máximo del contenedor: El puerto no inspeccionará, ni verificará, ni leerá el peso máximo de los contenedores indicados en la placa de seguridad aprobada bajo la Convención Internacional para Contenedores Seguros. La línea naviera o el exportador o ambos asumen la responsabilidad cuando un contenedor que exceda su peso máximo sea cargado en un barco.
- **Fechas a tener en cuenta**
 - A partir del 15 de junio de 2016, se están aplicando las reglas detalladas en el presente documento, a fin de que todo contenedor que ingrese o sea llenado en el puerto con anterioridad al 1º de julio de 2016, pueda ser embarcado cumpliendo con la regulación SOLAS. Los exportadores podrán solicitar el servicio de certificación de VGM cuando lo requieran.
 - A partir del 16 de julio de 2016, el servicio de certificación de VGM será cobrado a la tarifa establecida. Anterior a ésta fecha este servicio será sin costo.
 - A partir del 1ero de agosto de 2016, todo contenedor lleno de exportación para ingresar al puerto deberá aportar la información del VGM o solicitar al terminal el servicio de certificación de VGM.

Para mayor información sobre la nueva regulación del VGM por favor escribir a atencionalcliente@sprc.com.co. Para asuntos relacionados con EDI escribir a edi@sprc.com.co

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE

